

## Propuesta del Comité científico de la SEOP a la junta directiva de la Sociedad sobre la clasificación de las actividades científicas solicitantes de aval por la sociedad

En base a la experiencia acumulada del año pasado y considerando las diferentes características de las actividades científicas que se ha sometido a valoración por parte del Comité de la sociedad, tras deliberación, estos miembros del Comité científico proponen a la Junta Directiva de la SEOP el establecimiento de una doble categoría de aquellas actividades de carácter científico que soliciten el aval de la sociedad.

En primer lugar se encontrarían aquellas actividades que denominaremos **ACTIVIDAD AVALADA**. Estas actividades que deberán solicitar esta denominación a la junta directiva de la Sociedad presentarán las siguientes características:

La mayoría del contenido científico de la actividad solicitante deberá centrarse en el ámbito de la traumatología y ortopedia infantil, cumpliendo así el punto primero del artículo primero de los objetivos de la sociedad científica.

-Esta calificación se obtendrá por UNANIMIDAD de los miembros del Comité científico

-Una vez obtenida la calificación, se autorizará a la entidad organizadora a emplear esta denominación y utilizar el nombre y logotipo de la sociedad en la difusión de la misma.

-La actividad que obtenga la categoría de ACTIVIDAD AVALADA se presentará en un área específica de la página web de la sociedad destinada únicamente a este tipo de actividades, a fin de distinguirla claramente de otras categorías.

En segundo lugar, este comité propone la creación de una nueva categoría que podría denominarse **ACTIVIDAD RECOMENDADA**. El objetivo de esta categoría permitiría encontrar un lugar para aquellas actividades que sin centrarse específicamente en el área de la traumatología y ortopedia infantil merezcan por sus características científicas un eco en nuestra sociedad. Este tipo de actividades reunirían las siguientes características comunes:

-Deberá ser una actividad de indudable carácter científico, quedando excluidas expresamente todas aquellas actividades lúdicas, deportivas o de cualquier otra naturaleza.

-Si bien podrán no ceñirse al ámbito exclusivo de la ortopedia infantil, por sus características de programa podrán aludir a parcelas o áreas de interés para los miembros de la sociedad.

-La concesión de esta característica por parte de la SEOP no implicará su consideración como actividad avalada ni el permiso para utilizar el nombre o el logotipo de la sociedad documentación alguna que pueda inducir a confusión. Queda a criterio de la Junta Directiva si será posible que la categoría de

actividad recomendada pueda figurar como tal en la documentación en estos casos.

-La actividad que obtenga la categoría de ACTIVIDAD RECOMENDADA podrá ser publicitada a los socios en la página web si bien en un área específica y separada de otras categorías, como actividad de carácter científico de probado interés para los miembros de la sociedad.

Ese comité quiere llamar la atención de la Junta Directiva sobre la posibilidad de que en el futuro puedan solicitar el aval o amparo de la sociedad otro tipo de actividades no científicas (actividades deportivas, reuniones en asociaciones de pacientes o colaboraciones con entidades públicas o privadas) para los que podría ser necesario crear una reglamentación a fin de facilitar este tipo de relaciones.

Sin otro particular, los miembros de este comité desean transmitirles nuestros saludos y cordial felicitación por el desempeño de sus funciones.

Atentamente

Dr. Gil  
Dr. Salcedo  
Dr. Villa